



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

INFORME N° 176- 2003 EM/DGAA/JS

AL : Director General de Asuntos Ambientales  
ASUNTO : Levantamiento de observaciones formuladas a la DIA del Proyecto de Exploración Concesión Minera Queneque I  
REF : Recurso N° 1405267  
Informe N° 132-2003-EM/DGAA/JS  
Recurso N° 1410799  
FECHA : 16 de mayo de 2003

-----  
Señor Director

Vistos los recursos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente

**Empresa Minera Queneque S.A.**, titular presenta mediante recurso N° 1405267 la Declaración de Impacto Ambiental, correspondiente al Proyecto de exploración minera de la Concesión Minera "Queneque I", en cumplimiento al Art. 39° del D.S. N° 013-2002-EM.

Luego de evaluar el documento se obtiene la siguiente información:

ANTECEDENTES

- Según Decreto Supremo No. 013-2002-EM se aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en cumplimiento del referido D.S. Los Mineros Artesanales ó Pequeños Mineros, antes del inicio de las actividades mineras deben contar con un Estudio Ambiental aprobado por la autoridad competente.
- Empresa Minera Queneque S.A.**, realizará trabajos de exploración dentro del área de su derecho minero. Se ubica en el Paraje Arizona, Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno.

EVALUACIÓN

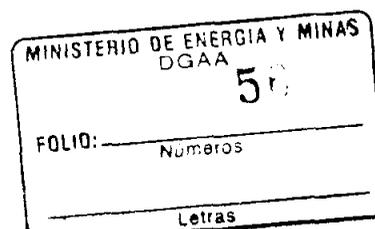
- El titular presenta la Constancia que lo califica como Productor Minero Artesanal.
- El área del concesion minera Queneque I, comprende 999.99 Has. Altitud 3200 msnm
- Las coordenadas UTM del centro de operaciones son:

Vértice	Norte	Este
VNE (1)	8'432.837.42	452.166.09
VNE (2)	8'432.837.42	451.009.41
VNE (3)	8'429.731.24	448.616.22
VNE (4)	8'433.560.35	449.772.90

- Es accesible desde la ciudad de Juliaca, donde se llega desde de Lima por vía aérea, empleando 2 horas, se realiza a través del siguiente itinerario:

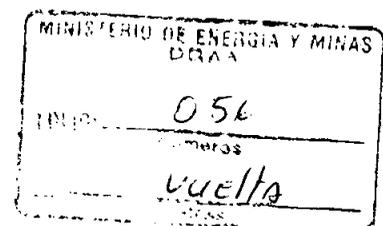
DE	DISTANCIA (KM)	TIPO DE VÍA
Puno – Juliaca	45 Km	Carretera Asfaltada
Juliaca – Sandía	229 km	Carretera Afirmada
Sandía – Queneque	10 km	Trocha Carrozable
Queneque - Mina	12 km	Camino de Herradura
<b>TOTAL</b>	<b>296 km</b>	

- El clima de la zona se caracteriza por dos periodos:
  - Periodo seco, de mayo a octubre, con calor moderado y lluvias esporádicas;
  - Periodo humedo, de noviembre a abril, por lo general lluvioso.



- El titular presenta cronograma de actividades para un periodo de 11 meses, considerando actividades de mejoramiento de camino, construcción de locales, captación de agua y ejecución de galería y cortada.
- Los trabajos de exploración tienen por objetivo determinar los indicios y continuidad del depósito mineral tipo filoneano.
- Una de las primeras actividades programadas para el presente año es el mejoramiento del camino de herradura de 12 km de longitud, iniciando desde la localidad de Alto Queneque hasta el paraje Arizona donde se ubica la concesión minera. Para salvar las pendientes elevadas será necesario construir tramos de camino en zigzag.
- Se construirá un local en la ciudad de Sandia con fines de almacén de herramientas y construcción de locales en el área de Arizona para trabajadores y administración.
- El agua para consumo doméstico y consumo humano se captará desde la quebrada Buenayoc. Se instalará una tubería de polietileno (PVC) de 2 pulgadas de diámetro, longitud de 30 metros y conducido por gravedad se almacenará en un reservorio para su distribución. Se construirá una estructura que permita recolectar el agua del riachuelo.
- Indican que, en su condición de minero artesanal no realizarán perforaciones diamantinas con equipo pesado. Se realizarán exploraciones de minado subterráneo, de sección 6 pies x 7 pies en zonas donde hay presencia de vetas y vetillas de cuarzo aflorando.
- La galería en los primeros 15 metros de profundidad se ejecutará con la utilización de herramientas básicas como pico, pala, barreta, cuña, combo y carretillas para acarreo, siendo necesario la utilización de explosivo a mayor profundidad.
- Se realizará la construcción de un cruceo, sobre material rocoso o estéril, con la finalidad de interceptar estructuras mineralizadas pudiendo iniciar la galería sobre veta y continuar buscando otras estructuras paralelas.
- Los cruceos se ejecutarán en roca estéril generalmente tendrán su inicio desde una galería principal para comunicar hacia el ramal que es casi paralela al principal.
- Se construirán chimeneas para mejorar la ventilación, y para comprobar la continuidad de la estructura en dos niveles diferentes, tendrá 4 pies x 5 pies de sección.
- En la perforación emplearán cuñas cinceles y combos de 4 y 6 lbs, posteriormente se piensa emplear perforadoras eléctricas de tamaño portátil, accionada por un generador de 15 Hp.
- Para el propósito de voladura, en una galería de 6 pies x 7 pies de sección, se empleará 15 a 19 taladros y para las chimeneas de 10 a 12 taladros. El diámetro de taladro es de 38 a 40 mm.
- Para la limpieza y acarreo de mineral se empleará carretilla, lampa y pico.
- Para el sostenimiento, si se requiere, se empleará los cuadros respectivos, utilizando para ello madera y palos.
- Los volúmenes de mineral y desmonte que se estima se da como sigue:
 

Cortada de 48 metros	= 3.9 x 48	= 187.2 m <sup>3</sup>
Galería de 22 metros	= 3.9 x 22	= 85.8 m <sup>3</sup>
Total de desmonte a mover		= 187.2 m <sup>3</sup>
Total de mineral a mover		= 85.8 m <sup>3</sup>
- No existe población o habitantes de la Comunidad Campesina de Queneque, ni infraestructura alguna.
- La actividad agrícola está ausente debido a la pobreza de las tierras de cultivo.
- Las áreas cultivables se encuentran al sur de la zona del proyecto, donde el terreno es más favorable para la agricultura.
- La comunidad Campesina de Queneque tiene por actividad económica la agrícola. También se dedican a la crianza de algunos animales domésticos como vacunos, ovinos, porcinos, aves de corral, complementado con el comercio a pequeña escala y minería artesanal.
- Según indican, no existen áreas naturales protegidas, ni restos arqueológicos presentes.
- Indican que se construirán canchas de desmonte y mineral, que no serán ubicadas muy cerca o en vías de drenaje, tales como depósitos. Donde exista mucha pendiente se construirá muros de contención empleando piedras. En los alrededores de las canchas existirán canales de derivación de aguas de escorrentía.
- Indican que para evitar la erosión por efecto hídrico, el agua de lluvias será desviado con la construcción de canales conduciendo a riachuelos adecuados.



- Se rehabilitara y cerrará aquellas galerías que con el proposito de exploración no obtuvieron éxito.
- La basura y residuos solidos serán aislados de los campamentos. para ser enterrados en pozos construidos para este fin de 2 metros de profundidad. Cada 0.5 metros de espesor se cubrirá con una capa de tierra de 20 cm. repitiendo el proceso hasta la cota prevista.
- Los desechos líquidos. de los campamentos y la cocina. serán conducidos a una poza séptica
- Se construira letrinas para la deposición de desechos humanos. ubicados a niveles más bajos a los campamentos
- Se ha considerado. dentro de las medidas de mitigación el impulsar y difundir programas de educación ambiental conservar los árboles y arbustos. evitando quemas. no se permitirá el ingreso de acémilas a terrenos pantanosos; así mismo se establecerá un plan que agrupa los aspectos sociales para el beneficio de la comunidad
- El Plan de Contingencia toma en consideración los riesgos por cualquier derrame de combustible y/o lubricantes
- El Plan de Cierre tiene en consideración los siguientes aspectos:
  - Dejar el terreno limpio. libre de desechos sólidos.
  - Mejoramiento estético de la superficie. y nivelación de áreas disturbadas
  - Se hará sellado de labores subterráneas. se rellenará con material extraído como las rocas pizarrosas
  - Control de drenajes naturales con el fin de no causar impacto en la estabilidad de las areas restauradas
  - Las canchas de desmonte y mineral serán reniveladas y luego cubiertas por una capa de tierra de cultivo estas tierras serán retiradas previamente de la ubicación de canchas y depositadas en forma de pilas.
  - Monitoreo continuo de las obras de Plan de Cierre.

#### RECOMENDACIÓN

Mediante Recurso N° 1410799 la Empresa Minera Queneque S.A., cumple con Absolver las observaciones al Informe N° 132-2003-EM-DGAA/JS. por lo que me permito recomendar opinión favorable para emitir la Certificación Ambiental de Aprobación de la Declaración Impacto Ambiental para realizar las **actividades de exploración** en la concesión minera Queneque I por un periodo de 11 meses que será contabilizado a partir de la aprobación del referido Estudio Ambiental sin perjuicio de la aplicación de sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las normas ambientales vigentes y se remita una copia del presente Informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización.

Es cuanto cumplo con informar a Ud para los fines del caso.

Atentamente

  
 Ing. Juan Suárez Romero  
 CIP 66141

Lima 27 MAYO 2003

Visto el Informe No. 176 – 2003 – EM/DGAA/JS. que antecede. y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la Resolución Directoral de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración minera a desarrollarse en la concesión Queneque I, por un periodo de 11 meses contabilizado a partir de la aprobación de la DIA de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM. Prosiga su tramite.



  
 ING JULIO BONELLI ARENAS  
 Director General  
 Asuntos Ambientales

Informe N° 176-2003-EM-DGAA/JS

3

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	
DGAA	
57	
FOLIO:	_____ Numeros
	_____ Letras



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

Nº 245 -2003-EM/DGAA

Lima, 12 JUN. 2003

Visto, el Recurso Nº 1405267 de fecha 25 de marzo de 2003 presentado por **Empresa Minera Queneque S.A.**, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental que constituye la Certificación Ambiental del Proyecto de Exploración en la Concesión Minera Queneque I**, ubicada en el paraje Arizona, Distrito de Sandia, Provincia de Sandia, Departamento de Puno;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 27651 se aprobó la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el artículo 15º que para el inicio o reinicio de actividades, los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales estarán sujetos a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la obtención de la Certificación Ambiental;

Que, por Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el artículo 38º que los titulares mineros calificados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales deberán contar con una Certificación Ambiental al inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante la Ley 27446 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, estableciéndose en el artículo 12.2 que la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental constituirá la Certificación Ambiental, quedando así autorizada la ejecución de la acción o proyecto propuesto;

Que, por Decreto Supremo Nº 053-99-EM, se uniformizaron los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Asuntos Ambientales otorgándosele la facultad para evaluar, observar, aprobar, aprobar condicionado o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental presentados al Ministerio de Energía y Minas;

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	58
	Números
	Letras

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante el Informe N° 132-2003-EM/DGAA/JS de fecha 08 de abril de 2003 efectuó la evaluación técnica de la Declaración de Impacto Ambiental la cual constituye la Certificación Ambiental para el Proyecto de Exploración en la Concesión Minera Queneque I, concluyéndose por la observación del estudio:

Que, en concordancia con la reglamentación vigente, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 588-2003-EM/DGAA de fecha 11 de abril de 2003 corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones:

Que, con recurso N° 1410799 de fecha 09 de mayo de 2003, el recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 176-2003-EM/DGAA/JS de fecha 16 de mayo de 2003, recaído en el proveído del Director General de fecha 27 de mayo de 2003, a través de los cuales se concluye por la *aprobación del estudio en mención:*

De conformidad con la Ley N° 27651, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental la cual constituye la Certificación Ambiental para el Proyecto de Exploración en la Concesión Minera Queneque I**, ubicada en el paraje Arizona, Distrito de Sandía, Provincia de Sandía, Departamento de Puno, presentado por la Empresa Minera Queneque S.A.,

Las especificaciones de la evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, el cual forma parte integrante de la misma como anexo 1.

Artículo 2°.- Remitir a la Dirección General de Minería, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.



  
ING. JULIO BONELLI ARENAS  
Director General  
Asuntos Ambientales

Transcrito a Empresa Minera Queneque S.A.  
Domingo Felipe Ontiveros Calle - Representante Legal  
Jr. Atipiano N° 502 Urb. Barrio Chericña Puno

